



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00416

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Óscar Armando Castro Guerrero**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague al **Banco Davivienda S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/cte., (\$449.457.622,00)** por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 11394292, con fecha de suscripción 09 de agosto de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral¹ anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de radicación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE M/cte., (\$42.190.212,00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados conforme se estableció en el numeral 3° de la carta de instrucciones del pagare báculo de ejecución.
4. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandante, a la profesional del derecho, la abogada **Danyela Reyes González**.

¹ Fl. 14 del archivo 003.



NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 118, hoy 28 de noviembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn